



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 21 de septiembre de 2020. En la fecha doy cuenta con el presente asunto en el cual, el día 14 de agosto de los corrientes, el apoderado judicial de la parte demandante, allega vía correo electrónico, solicitud de terminación y archivo del proceso, por haberse celebrado contrato de transacción, adjuntando los soportes pertinentes. Provea. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0186

Mocoa, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00019**
Demandante: AYLIN DANY OLIVA VELASQUEZ Y OTROS
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A E.S.P.

Revisado el informe secretarial que antecede, se tiene que el día 14 de agosto hogaño, se remitió al correo electrónico del despacho solicitud de terminación y archivo del proceso de la referencia por cuanto se ha celebrado entre las partes un contrato de transacción por la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda laboral.

Como sustento de lo anterior, se anexa como documentos adjuntos al correo, copia autenticada del contrato de transacción firmado por la totalidad de los demandantes, así como también por el Representante Legal de la entidad demandada, el cual fue celebrado el día 11 de agosto hogaño en la ciudad de Mocoa (P).

Así las cosas, al verificar que el contrato de transacción celebrado por las partes y puesto en consideración de esta judicatura, no lesiona derechos mínimos laborales en consonancia con lo demandado, conforme lo establece el artículo 312 del C. G. del P., aplicable por expresa remisión del artículo 145 del C. P. del T. y de la S.S., esta Judicatura procederá a su aprobación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada y aportada vía correo electrónico por las partes en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotación en el libro radicator general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRONICOS
HOY, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

add684758712eb9a8d971b1545358cc3b1299c704894eb4caadbc328bc346dd1

Documento generado en 21/09/2020 05:58:10 p.m.